



SINALOA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Sección: Dirección de Comercio Exterior

Oficio: SATES-DCE-DPL-3659/19

Asunto:

Se ordena la verificación de la mercancía puesta a disposición por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa, afecta a la Carpeta de Investigación número FED/SIN/CLN/0000038/2018 y se requiere documentación.

Página 1 de 5

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de Junio de 2019.

C. Jaime Gámez
Boulevard Central 155, Colonia Centro,
Guasave, Sinaloa.
P r e s e n t e .-

Mediante oficio número 075/2019, de fecha 06 de febrero de 2019, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa, recibido en esta en fecha 11 de febrero de 2016, mediante el cual puso a disposición de esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, Organismo Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, el desglose de la Carpeta de Investigación número FED/SIN/CLN/0000038/2018 , así como las 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas el mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca " GOLDEN DEER", 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas del mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", 01 (una) cajetilla con 20 cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", haciéndose constar que en fecha 31 de mayo de 2019 se recibieron en el recinto fiscal la citada cantidad menos 19 paquetes que contienen 10 cajetillas de cigarros de los cuales 10 paquetes son de la marca " GOLDEN DEER" y 9 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", (mismos que fueron tomados para periciales en la Procuraduría General de la República); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Aduanera.

De la Carpeta de Investigación citada se conoció que usted es el Destinatario de la mercancía de procedencia extranjera ya descrita, en el cual manifestó como domicilio el ubicado en Boulevard Central 155, Colonia Centro, Guasave, Sinaloa; por lo que esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, Organismo Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus facultades, le ordena la verificación de la mercancía en mención, requiriéndole para que con fundamento en el artículo 3, segundo párrafo de la Ley Aduanera en relación con el artículo 4, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Aduanera, comparezca en un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la recepción presente oficio, acompañado de dos testigos, en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Comercio Exterior, del



Sección: Dirección de Comercio Exterior

Oficio: SATES-DCE-DPL-3659/19

Asunto: Se ordena la verificación de la mercancía puesta a disposición por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa, afecta a la Carpeta de Investigación número FED/SIN/CLN/0000038/2018 y se requiere documentación.

Página 2 de 5

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, Organismo Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, ubicada en Av. Independencia Sur, número 2165, Edificio Gamma, Dpto. 104, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México, a exhibir la documentación aduanal con la que acredite la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional de la mercancía, consistente en 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas el mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER", 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas del mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", 01 (una) cajetilla con 20 cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", haciéndose constar que en fecha 31 de mayo de 2019 se recibieron en el recinto fiscal la citada cantidad menos 19 paquetes que contienen 10 cajetillas de cigarros de los cuales 10 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER" y 9 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", (mismos que fueron tomados para periciales en la Procuraduría General de la República); Así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuestos generales de importación, impuesto al valor agregado, Derechos; así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, Organismo Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 4 del Reglamento de la Ley Aduanera expide la presente orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera consistente en 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas el mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER", 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas del mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", 01 (una) cajetilla con 20 cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", haciéndose constar que en fecha 31 de mayo de 2019 se recibieron en el recinto fiscal la citada cantidad menos 19 paquetes que contienen 10 cajetillas de cigarros de los cuales 10 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER" y 9 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", (mismos que fueron tomados para periciales en la Procuraduría General de la República), con fundamento en los

24



Sección: Dirección de Comercio Exterior
Oficio: SATES-DCE-DPL-3659/19

Asunto:

Se ordena la verificación de la mercancía puesta a disposición por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa, afecta a la Carpeta de Investigación número FED/SIN/CLN/0000038/2018 y se requiere documentación.

Página 3 de 5

artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y XII, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, primer párrafo fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 15, fracción II, 18, fracciones XI, XIII, XV, XVII, XVIII y LVII, 32 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 001, edición especial uno de fecha 01 de enero de 2017; artículos 73, fracciones V y VI, 74, 75, 77, primer párrafo, fracción III, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156, de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por Decreto número 650, publicado en el Órgano Oficial "El Estado de Sinaloa" número 113, de fecha 19 de septiembre de 2001, por Decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 de fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección, por decreto número 58 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 158 de fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección, y por decreto número 334 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 161, de fecha 22 de diciembre de 2017, Segunda Sección; ; artículos 1, 2, 3, 4, 8 fracciones II, III, V, XI y XXI, 9 primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 17, 20, fracciones I, II, III, XI, XII, XV y XVII, 21, fracciones I, IV, V, VIII, XIV y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto y Sexto, del citado Decreto; artículos 1, 2 fracción X, 3 primer párrafo, apartado "A" y "B", fracción V y párrafos segundo y tercero, 6, 7 fracciones I, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 10, fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11, fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), VII y último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo; y Artículos Transitorios Primero y Segundo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración

21



SINALOA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Sección: Dirección de Comercio Exterior
Oficio: SATES-DCE-DPL-3659/19

Asunto:

Se ordena la verificación de la mercancía puesta a disposición por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa, afecta a la Carpeta de Investigación número FED/SIN/CLN/0000038/2018 y se requiere documentación.

Página 4 de 5

Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, XVI y XXXV y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, autorizando para que lleve a cabo las diligencias a los CC. Roxana Elizabeth Inzunza Ruíz, Ana Leticia López Álvarez, Erika Montoya Llanes, Joel Peinado Puerta, Silvia Jacqueline Reyes Gastélum, Kryshna Mercedes Romero Gómez, Itzel Julissa Rubio Valdez, con Constancia de Identificación numero SATES-DCE-DPP-0696/2019, SATES-DCE-DPP-0699/2019, SATES-DCE-DPP-0702/2019, SATES-DCE-DPP-0707/2019, SATES-DCE-DPP-0715/2019, SATES-DCE-DPP-0716/2019 y SATES-DCE-DPP-0717/2019, respectivamente, todas de fecha 01 de febrero de 2019, con vigencia del 01 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2019, auditores adscritos a esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, Organismo Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, quienes podrán actuar en su desarrollo conjunta o separadamente, así como en su caso procedan al embargo precautorio de la mercancía de procedencia extranjera consistente en 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas el mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER", 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas del mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", 01 (una) cajetilla con 20 cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", haciéndose constar que en fecha 31 de mayo de 2019 se recibieron en el recinto fiscal la citada cantidad menos 19 paquetes que contienen 10 cajetillas de cigarros de los cuales 10 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER" y 9 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", (mismos que fueron tomados para periciales en la Procuraduría General de la República), puesto a disposición en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Aduanera, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa de la P.G.R., y que entregó a esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, Organismo Desconcentrado Dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para que se inicie el respectivo Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y levanten el acta correspondiente.

4



Sección: Dirección de Comercio Exterior

Oficio: SATES-DCE-DPL-3659/19

Asunto:

Se ordena la verificación de la mercancía puesta a disposición por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, Delegación Estatal en Sinaloa, afecta a la Carpeta de Investigación número FED/SIN/CLN/0000038/2018 y se requiere documentación.

Página 5 de 5

La revisión abarca la verificación física y de la mercancía de procedencia extranjera consistente en 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas el mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER", 10 (diez) cajas de cartón, las cuales contienen en su interior cada una de ellas 02 (dos) cajas del mismo material, mismas que a su vez contienen 50 (cincuenta) paquetes cada una y cada paquete contiene 10 (diez) cajetillas con cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", 01 (una) cajetilla con 20 cigarros en su interior de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", haciéndose constar que en fecha 31 de mayo de 2019 se recibieron en el recinto fiscal la citada cantidad menos 19 paquetes que contienen 10 cajetillas de cigarros de los cuales 10 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER" y 9 paquetes son de la marca "GOLDEN DEER LIGTH", (mismos que fueron tomados para periciales en la Procuraduría General de la República).

Finalmente se hace de su conocimiento que una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo del Reglamento de la Ley Aduanera, sin que comparezca ante esta autoridad administrativa a desahogar el procedimiento antes señalado, comenzará a correr el plazo para declarar el abandono a favor del Fisco Federal en términos de lo establecido en el artículo 196-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.
El Director de Comercio Exterior

Lic. Sergio Roberto Reyes Henderson

HCO/EMH